

**RAD 11001 4003 053 2022 00237 00 SANDRA DEL PILAR VEGA PEREZ**

Victor Manuel Mahecha Moreno <manolmah@hotmail.com>

Miércoles 5/10/2022 11:05 AM

Para: Juzgado 53 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl53bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Muy buenos días.

Respetuosamente allego escrito de informe como Liquidador en el Proceso del rubro, con sus respectivos anexos.

Gracias.

Atentamente,

VICTOR MANUEL MAHECHA MORENO

C.C. 19.088.337

T.P. 29.072 DEL C.S. de la J.

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., seis (6) de abril de dos mil veintidós (2022)

Ref. Liquidación Patrimonial de Persona Natural No Comerciante  
Rad. 11001400305320210023700

Remitido el trámite de solicitud de Negociación de Deudas de Persona Natural No Comerciante de Sandra Del Pilar Vega Perez, mayor de edad y vecina de esta ciudad, identificada con cedula de ciudadanía No. 52.550.440, del Centro de Conciliación Arbitraje y Amigable Composición Asemgas L. P., en virtud del fracaso de negociación de deudas, con base en lo preceptuado en los artículos 563 y 564 del Código General del Proceso, la Juez Resuelve:

1. Decretar la apertura del proceso de liquidación patrimonial de persona natural no comerciante de Sandra Del Pilar Vega Pérez, identificada con cedula de ciudadanía No. 52.550.440.
2. Designar ternade liquidadores que disponga el sistema de gestión judicial. Comuníqueseles la designación, advirtiéndoles que será posesionado en el respectivo cargo al primero que, para tal fin, quien primero manifieste su aceptación (Inciso 2º núm. 1 art. 48 C. G. del P.).

Señálese como honorarios provisionales la suma de \$500.000,00M/cte., que deberá cancelar la parte actora por medio de depósito judicial o directamente al auxiliar de la justicia.

3. Ordenar al liquidador para que dentro de los cinco (5) días siguientes a la posesión notifique por aviso a los acreedores del deudor incluidos en la relación definitiva de acreencias, acerca de la existencia del proceso, a fin de que se hagan parte en el mismo.
4. Disponer que en el término de veinte (20) días, contados a partir del día siguiente a que efectúe la posesión del cargo, el liquidador deberá presentar la actualización del inventario valorado de los bienes del deudor, conforme lo normado en el inciso segundo del numeral tercero del artículo 564 del C.G.P.
5. Teniendo en cuenta las normas y medidas tomadas con ocasión a la emergencia sanitaria que atraviesa el país con atención al Covid 19, por secretaria realícese el emplazamiento de los acreedores del deudor, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 806 de 4 de junio de 2020, esto en los términos establecidos en el inciso 3º del artículo 108 del Código General del Proceso.
6. Oficiar a todos los jueces que adelanten procesos ejecutivos en contra del deudor para que los remitan a la liquidación, incluyendo aquellos que se adelanten por concepto de alimentos.
7. Reconocer como acreedores, a los titulares de los créditos entidades que se encuentran relacionadas en el acta de negociación de deudas de liquidación, lo anterior para los fines legales pertinentes.
8. Efectuar la prevención a todos los deudores de Sandra Del Pilar Vega Pérez, para que sólo paguen al liquidador advirtiéndoles de la ineficacia de todo pago hecho a persona distinta.

9. Reconocer personería jurídica a la Abogada Lina Sofia Lozano Cárdenas, como apoderado judicial de la deudora insolvente.

Notifíquese,

*Nancy Ramírez González*  
Nancy Ramírez González  
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL  
BOGOTÁ, D. C.  
La providencia anterior se notifica por Estado No. 054 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M.  
En la fecha 7 - abril - 2022  
Edna Dayan Alfonso Gómez  
Secretaria





JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ  
 EDIFICIO HERNANDO MORALES MOLINA BOGOTÁ  
 DIRECCIÓN CARRERA 10 # 14-33 PISO 19 BOGOTÁ

NOTIFICACION POR AVISO ART 320 DEL C.P.C. \_\_\_\_\_ ART. 292 C.G.P. X

Señor

Nombre: BADIBEN COOP DD / MM / AAAA

Dirección: CARRERA 37 N° 25A - 70 26 08 2022

Ciudad: BOGOTÁ FECHA DE LA PROVIDENCIA

PROCESO No. NATURALEZA DD / MM / AAAA

2022-237 INSOLVENCIA PERSONA 06 04 2022

NATURAL NO COMERCIANTE

DEMANDANTE(S)

DEMANDADO(S)

Por medio de este aviso le comunico la providencia calendada el día 6 mes ABRIL año 2022 donde se admitió la demanda \_\_\_\_\_, profirió mandamiento de pago \_\_\_\_\_, ordeno citarlo X, o dispuso \_\_\_\_\_ proferida en el indicado proceso.

Se advierte que esta notificación se considera cumplida al finalizar el día siguiente de la FECHA DE ENTREGA de este AVISO

ANEXOS: Copia de la Demanda \_\_\_\_\_, Auto Admisorio X, Mandamiento de Pago \_\_\_\_\_.

Empleado Responsable

Parte Interesada

Nombre y Apellidos

Nombre y Apellidos

(LIQUIDADOR)

Firma

Firma



#1100002329+

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., seis (6) de abril de dos mil veintidós (2022)

Ref. Liquidación Patrimonial de Persona Natural No Comerciante  
Rad. 11001400305320210023700

Remitido el trámite de solicitud de Negociación de Deudas de Persona Natural No Comerciante de Sandra Del Pilar Vega Perez, mayor de edad y vecina de esta ciudad, identificada con cedula de ciudadanía No. 52.550.440, del Centro de Conciliación Arbitraje y Amigable Composición Asemgas L. P., en virtud del fracaso de negociación de deudas, con base en lo preceptuado en los artículos 563 y 564 del Código General del Proceso, la Juez Resuelve:

1. Decretar la apertura del proceso de liquidación patrimonial de persona natural no comerciante de Sandra Del Pilar Vega Pérez, identificada con cedula de ciudadanía No. 52.550.440.
2. Designar ternade liquidadores que disponga el sistema de gestión judicial. Comuníqueseles la designación, advirtiéndoles que será posesionado en el respectivo cargo al primero que, para tal fin, quien primero manifieste su aceptación (Inciso 2º num. 1 art. 48 C. G. del P.).  
  
Señálese como honorarios provisionales la suma de \$500.000,00M/cte., que deberá cancelar la parte actora por medio de depósito judicial o directamente al auxiliar de la justicia.
3. Ordenar al liquidador para que dentro de los cinco (5) días siguientes a la posesión notifique por aviso a los acreedores del deudor incluidos en la relación definitiva de acreencias, acerca de la existencia del proceso, a fin de que se hagan parte en el mismo.
4. Disponer que en el término de veinte (20) días, contados a partir del día siguiente a que efectuó la posesión del cargo, el liquidador deberá presentar la actualización del inventario valorado de los bienes del deudor, conforme lo normado en el inciso segundo del numeral tercero del artículo 564 del C.G.P.
5. Teniendo en cuenta las normas y medidas tomadas con ocasión a la emergencia sanitaria que atraviesa el país con atención al Covid 19, por secretaría realícese el emplazamiento de los acreedores del deudor, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 806 de 4 de junio de 2020, esto en los términos establecidos en el inciso 3º del artículo 108 del Código General del Proceso.
6. Oficiar a todos los jueces que adelanten procesos ejecutivos en contra del deudor para que los remitan a la liquidación, incluyendo aquellos que se adelanten por concepto de alimentos.
7. Reconocer como acreedores, a los titulares de los créditos entidades que se encuentran relacionadas en el acta de negociación de deudas de liquidación, lo anterior para los fines legales pertinentes.
8. Efectuar la prevención a todos los deudores de Sandra Del Pilar Vega Pérez, para que sólo paguen al liquidador advirtiéndoles de la ineficacia de todo pago hecho a persona distinta.



9. Reconocer personería jurídica a la Abogada Lina Sofia Lozano Cárdenas, como apoderado judicial de la deudora insolvente.

Notifíquese,

*Lina Cárdenas*  
Narcy Ramírez González  
Juez

JUZGADO CIVIL Y TERCER CIVIL MUNICIPAL  
BOGOTÁ D.C.  
La providencia anterior se radica en el expediente No. 004 del año 2022 en el Punto 9 del  
de la Norma Judicial adoptada a este despacho a las 8 A.M.  
En la fecha 21 de Agosto 2022  
Lina Sofía Lozano Cárdenas  
Secretaria

*[Signature]*  
COTRABADO  
ALAS DE COLOMBIA S.A.S.  
NIT 900.110.300.5  
25 AGO 2022  
Carrera 10 No. 14-22 Lozano  
Tel. 334 6837 - Cel. 312 500 43 23  
313 270 55 36 Bogotá, D.C.



JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ  
 EDIFICIO HERNANDO MORALES MOLINA BOGOTÁ  
 DIRECCIÓN CARRERA 10 # 14-33 PISO 19 BOGOTÁ

NOTIFICACION POR AVISO ART 320 DEL C.P.C. \_\_\_\_\_ ART. 292 C.G.P. X

Señor

Nombre: BANCO FAJABELLA DD / MM / AAAA

Dirección: AVENIDA 19 N° 120-71 PISO 3 26 08 2022

Ciudad: BOGOTÁ FECHA DE LA PROVIDENCIA

PROCESO No. 2022-237 NATURALEZA INSOLVENCIA PERSONA DD / MM / AAAA 06 04 2022

NATURAS NO COMERCIANTE

DEMANDANTE(S)

DEMANDADO(S)

SANDRA DEL PILAR VEGA PAREZ

BANCO FAJABELLA

ACREEDORES VARIOS

Por medio de este aviso le comunico la providencia calendada el día 6 mes ABRIL año 2022 donde se admitió la demanda \_\_\_\_\_, profirió mandamiento de pago \_\_\_\_\_, ordeno citarlo X, o dispuso \_\_\_\_\_ proferida en el indicado proceso.

Se advierte que esta notificación se considera cumplida al finalizar el día siguiente de la FECHA DE ENTREGA de este AVISO

ANEXOS: Copia de la Demanda \_\_\_\_\_, Auto Admisorio X, Mandamiento de Pago \_\_\_\_\_.

Empleado Responsable

Parte Interesada

Nombre y Apellidos

Nombre y Apellidos

**JUZGADO ALAS DE COLOMBIA S.A.S.**  
 NIT 900.110.700

(LIQUIDADOR)

**26 AGO 2022**

\$11.000  
 Carrera No. 11 / J. Bogotá  
 Tel. 334 6837 - Cel. 315 500 40 23  
 313 270 55 36 Bogotá, D.C.

Firma

Firma

#1100002330+

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., seis (6) de abril de dos mil veintidós (2022)

Ref. Liquidación Patrimonial de Persona Natural No Comerciante  
Rad. 11001400305320210023700

Remitido el trámite de solicitud de Negociación de Deudas de Persona Natural No Comerciante de Sandra Del Pilar Vega Perez, mayor de edad y vecina de esta ciudad, identificada con cedula de ciudadanía No. 52.550.440, del Centro de Conciliación Arbitraje y Amigable Composición Asemgas L. P., en virtud del fracaso de negociación de deudas, con base en lo preceptuado en los artículos 563 y 564 del Código General del Proceso, la Juez Resuelve:

1. Decretar la apertura del proceso de liquidación patrimonial de persona natural no comerciante de Sandra Del Pilar Vega Pérez, identificada con cedula de ciudadanía No. 52.550.440.

2. Designar ternade liquidadores que disponga el sistema de gestión judicial. Comuníqueseles la designación, advirtiéndole que será posesionado en el respectivo cargo al primero que, para tal fin, quien primero manifieste su aceptación (Inciso 2º núm. 1 art. 48 C. G. del P.).

Señálese como honorarios provisionales la suma de \$500.000,00M/cte., que deberá cancelar la parte actora por medio de depósito judicial o directamente al auxiliar de la justicia.

3. Ordenar al liquidador para que dentro de los cinco (5) días siguientes a la posesión notifique por aviso a los acreedores del deudor incluidos en la relación definitiva de acreencias, acerca de la existencia del proceso, a fin de que se hagan parte en el mismo.

4. Disponer que en el término de veinte (20) días, contados a partir del día siguiente a que efectúe la posesión del cargo, el liquidador deberá presentar la actualización del inventario valorado de los bienes del deudor, conforme lo normado en el inciso segundo del numeral tercero del artículo 564 del C.G.P.

5. Teniendo en cuenta las normas y medidas tomadas con ocasión a la emergencia sanitaria que atraviesa el país con atención al Covid 19, por secretaría realícese el emplazamiento de los acreedores del deudor, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 806 de 4 de junio de 2020, esto en los términos establecidos en el inciso 3º del artículo 108 del Código General del Proceso.

6. Oficiar a todos los jueces que adelanten procesos ejecutivos en contra del deudor para que los remitan a la liquidación, incluyendo aquellos que se adelanten por concepto de alimentos.

7. Reconocer como acreedores, a los titulares de los créditos entidades que se encuentran relacionadas en el acta de negociación de deudas de liquidación, lo anterior para los fines legales pertinentes.

8. Efectuar la prevención a todos los deudores de Sandra Del Pilar Vega Pérez, para que sólo paguen al liquidador advirtiéndoles de la ineficacia de todo pago hecho a persona distinta.

  
COTEJADO  
ALAS DE COLOMBIA S.A.S.  
NIT 511 119 200 5  
**26 AGO 2022**  
Carrera 10 No. 34 79 Suriano  
Tel. 334 6837 - Cel: 315 500 40 23  
313 270 55 36 Bogotá, D.C.

9. Reconocer personería jurídica a la Abogada Lina Sofia Lozano Cárdenas, como apoderado judicial de la deudora insolvente.

Notifíquese,

*Nancy Ramírez González*  
Nancy Ramírez González  
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL  
BOGOTÁ, D. C.  
La providencia anterior se notifica por Estado No. 054 fijado en el Portal Web  
de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M.  
En la fecha 7 - abril - 2022  
Edna Dayan Alfonso Gómez  
Secretaria

*[Signature]*  
CORTEJADO  
ALAS DE COLOMBIA S.A.S.  
NIT 900.119.300.1  
**26 AGO 2022**  
Carrera 10 No. 24-40  
Tel 334 6837 - Cel 313 270 5536



JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ  
EDIFICIO HERNANDO MORALES MOLINA BOGOTÁ  
 DIRECCIÓN CARRERA 10 # 14-33 PISO 19 BOGOTÁ

NOTIFICACION POR AVISO ART 320 DEL C.P.C. \_\_\_\_\_ ART. 292 C.G.P. X

Señor

Nombre: BANCO DE BOGOTÁ DD / MM / AAAA  
 Dirección: CALLE 36 N° 7-47 26 08 2022  
 Ciudad: BOGOTÁ FECHA DE LA PROVIDENCIA

PROCESO No. NATURALEZA DD / MM / AAAA  
2022-237 INSOLVENCIA PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE 06 04 2022

DEMANDANTE(S) DEMANDADO(S)  
SANTA DEI PILAR VEGA PEREZ BANCO DE BOGOTÁ  
ACREEDORES VARIOS

Por medio de este aviso le comunico la providencia calendada el día 6 mes ABRIL año 2022 donde se admitió la demanda \_\_\_\_\_, profirió mandamiento de pago \_\_\_\_\_, ordeno citarlo X, o dispuso \_\_\_\_\_ proferida en el indicado proceso.

Se advierte que esta notificación se considera cumplida al finalizar el día siguiente de la FECHA DE ENTREGA de este AVISO

ANEXOS: Copia de la Demanda \_\_\_\_\_, Auto Admisorio X, Mandamiento de Pago \_\_\_\_\_.

Empleado Responsable

Parte interesada

Nombre y Apellidos

Nombre y Apellidos

(LIQUIDADOR)

Firma

Firma

**COTAJADO**  
 ALAS DE COLOMBIA S.A.S.  
 Nit. 900.119.390-5  
 Carrera 10 No. 11-73 Solano  
 Tel. 334 6837 - Cel. 315 500 40 23  
 313 270 55 36 Bogotá, D.C.

**25 AGO 2022**

#11000

#110000231+

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., seis (6) de abril de dos mil veintidós (2022)

Ref. Liquidación Patrimonial de Persona Natural No Comerciante  
Rad. 11001400305320210023700

Remitido el trámite de solicitud de Negociación de Deudas de Persona Natural No Comerciante de Sandra Del Pilar Vega Perez, mayor de edad y vecina de esta ciudad, identificada con cedula de ciudadanía No. 52.550.440, del Centro de Conciliación Arbitraje y Amigable Composición Asemgas L. P., en virtud del fracaso de negociación de deudas, con base en lo preceptuado en los artículos 563 y 564 del Código General del Proceso, la Juez Resuelve:

1. Decretar la apertura del proceso de liquidación patrimonial de persona natural no comerciante de Sandra Del Pilar Vega Pérez, identificada con cedula de ciudadanía No. 52.550.440.
2. Designar ternade liquidadores que disponga el sistema de gestión judicial. Comuníqueseles la designación, advirtiéndole que será posesionado en el respectivo cargo al primero que, para tal fin, quien primero manifieste su aceptación (Inciso 2º núm. 1 art. 48 C. G. del P.).  
  
Señálese como honorarios provisionales la suma de \$500.000,00M/cte., que deberá cancelar la parte actora por medio de depósito judicial o directamente al auxiliar de la justicia.
3. Ordenar al liquidador para que dentro de los cinco (5) días siguientes a la posesión notifique por aviso a los acreedores del deudor incluidos en la relación definitiva de acreencias, acerca de la existencia del proceso, a fin de que se hagan parte en el mismo.
4. Disponer que en el término de veinte (20) días, contados a partir del día siguiente a que efectuó la posesión del cargo, el liquidador deberá presentar la actualización del inventario valorado de los bienes del deudor, conforme lo normado en el inciso segundo del numeral tercero del artículo 564 del C.G.P.
5. Teniendo en cuenta las normas y medidas tomadas con ocasión a la emergencia sanitaria que atraviesa el país con atención al Covid 19, por secretaria realicese el emplazamiento de los acreedores del deudor, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 806 de 4 de junio de 2020, esto en los términos establecidos en el inciso 3º del artículo 108 del Código General del Proceso.
6. Oficiar a todos los jueces que adelanten procesos ejecutivos en contra del deudor para que los remitan a la liquidación, incluyendo aquellos que se adelanten por concepto de alimentos.
7. Reconocer como acreedores, a los titulares de los créditos entidades que se encuentran relacionadas en el acta de negociación de deudas de liquidación, lo anterior para los fines legales pertinentes.
8. Efectuar la prevención a todos los deudores de Sandra Del Pilar Vega Pérez, para que sólo paguen al liquidador advirtiéndoles de la ineficacia de todo pago hecho a persona distinta.

  
COTEJADO  
ALAS DE COLOMBIA S.A.S.  
NIT 119 390.5  
**26 AGO 2022**  
Carrera 10 No. 11-23 Suriano  
Tel 334 6837 - Cel 315 500 40 23  
313 270 55 36 Bogotá, D.C.

9. Reconocer personería jurídica a la Abogada Lina Sofia Lozano Cárdenas, como apoderado judicial de la deudora insolvente.

Notifíquese,

*Narcy Ramírez González*  
Narcy Ramírez González  
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL  
BOGOTÁ D. C.  
La providencia anterior se notifica por Estado No. 054 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8 A. M.  
En la fecha 7 - abril 2022  
Edna Dayan Alfonso Gómez  
Secretaria

*[Handwritten signature]*  
CORTE  
ALAS DE COLOMBIA  
NIT 900.000.000  
26 AGO 2022  
Carrera 10 No. 100  
Tel. 334 6837 - 334 6838  
313 270 8637



JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ  
EDIFICIO HERNANDO MORALES MOLINA BOGOTÁ  
 DIRECCIÓN CARRERA 10 # 14-33 PISO 19 BOGOTÁ

NOTIFICACION POR AVISO ART 320 DEL C.P.C. \_\_\_\_\_ ART. 292 C.G.P. X

Señor

Nombre: BANCO AVILLAS DD / MM / AAAA

Dirección: Cra 13 N° 27-51 Barrio Sampedro Mendoza 26 08 2022

Ciudad: BOGOTÁ FECHA DE LA PROVIDENCIA

PROCESO No. 2022-237 NATURALEZA INSOLVENCIA PERSONA DD / MM / AAAA 06 04 2022

NATURALEZA NO COMERCIANTE

DEMANDANTE(S)

DEMANDADO(S)

SANDRA DEL PILAR VEGA PEÑE

BANCO AVILLAS

ACREEDORES VARIOS

Por medio de este aviso le comunico la providencia calendarada el día 6 mes ABRIL año 2022 donde se admitió la demanda \_\_\_\_\_, profirió mandamiento de pago \_\_\_\_\_, ordeno citarlo X, o dispuso \_\_\_\_\_ proferida en el indicado proceso.

Se advierte que esta notificación se considera cumplida al finalizar el día siguiente de la FECHA DE ENTREGA de este AVISO

ANEXOS: Copia de la Demanda \_\_\_\_\_, Auto Admisorio X, Mandamiento de Pago \_\_\_\_\_.

Empleado Responsable

Parte Interesada

Nombre y Apellidos

Nombre y Apellidos  
(LIQUIDADOR)

Firma

Firma

JUZGADO ALAS DE COLOMBIA S.A.S.  
Nit. 200.119.390.5

26 AGO 2022

Carrera 10 No. 14-33 Solano  
Tel. 334 6837 - Cel.: 315 500 40 23  
313 270 55 36 Bogotá, D.C.

#1100002332

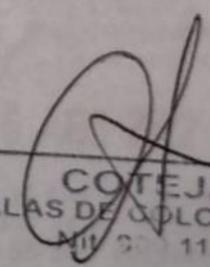
JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., seis (6) de abril de dos mil veintidós (2022)

Ref. Liquidación Patrimonial de Persona Natural No Comerciante  
Rad. 11001400305320210023700

Remitido el trámite de solicitud de Negociación de Deudas de Persona Natural No Comerciante de Sandra Del Pilar Vega Perez, mayor de edad y vecina de esta ciudad, identificada con cedula de ciudadanía No. 52.550.440, del Centro de Conciliación Arbitraje y Amigable Composición Asemgas L. P., en virtud del fracaso de negociación de deudas, con base en lo preceptuado en los artículos 563 y 564 del Código General del Proceso, la Juez Resuelve:

1. Decretar la apertura del proceso de liquidación patrimonial de persona natural no comerciante de Sandra Del Pilar Vega Pérez, identificada con cedula de ciudadanía No. 52.550.440.
2. Designar ternade liquidadores que disponga el sistema de gestión judicial. Comuníqueseles la designación, advirtiéndole que será posesionado en el respectivo cargo al primero que, para tal fin, quien primero manifieste su aceptación (Inciso 2º núm. 1 art. 48 C. G. del P.).  
Señálese como honorarios provisionales la suma de \$500.000,00M/cte., que deberá cancelar la parte actora por medio de depósito judicial o directamente al auxiliar de la justicia.
3. Ordenar al liquidador para que dentro de los cinco (5) días siguientes a la posesión notifique por aviso a los acreedores del deudor incluidos en la relación definitiva de acreencias, acerca de la existencia del proceso, a fin de que se hagan parte en el mismo.
4. Disponer que en el término de veinte (20) días, contados a partir del día siguiente a que efectuó la posesión del cargo, el liquidador deberá presentar la actualización del inventario valorado de los bienes del deudor, conforme lo normado en el inciso segundo del numeral tercero del artículo 564 del C.G.P.
5. Teniendo en cuenta las normas y medidas tomadas con ocasión a la emergencia sanitaria que atraviesa el país con atención al Covid 19, por secretaria realícese el emplazamiento de los acreedores del deudor, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 806 de 4 de junio de 2020, esto en los términos establecidos en el inciso 3º del artículo 108 del Código General del Proceso.
6. Oficiar a todos los jueces que adelanten procesos ejecutivos en contra del deudor para que los remitan a la liquidación, incluyendo aquellos que se adelanten por concepto de alimentos.
7. Reconocer como acreedores, a los titulares de los créditos entidades que se encuentran relacionadas en el acta de negociación de deudas de liquidación, lo anterior para los fines legales pertinentes.
8. Efectuar la prevención a todos los deudores de Sandra Del Pilar Vega Pérez, para que sólo paguen al liquidador advirtiéndoles de la ineficacia de todo pago hecho a persona distinta.

  
COTEJADO  
ALAS DE COLOMBIA S.A.S.  
NIT 900.119.390.5  
**26 AGO 2022**  
Carrera 10 No. 14 20 Solano  
Tel 334 6837 - Cel 315 500 40 23  
313 270 55 36 Bogotá, D.C.

9. Reconocer personería jurídica a la Abogada Lina Sofía Lozano Cárdenas, como apoderado judicial de la deudora insolvente.

Notifíquese,

*Narcy Ramírez González*  
Narcy Ramírez González  
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL  
BOGOTÁ, D. C.  
La providencia anterior se notifica por Estado No. 054 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M.  
En la fecha 7 - abril - 2022  
Edna Dayan Alfonso Gómez  
Secretaria

*[Handwritten Signature]*  
COTEJADO  
ALAS DE COLOMBIA S.A.S.  
Número 110 200.5  
**26 AGO 2022**  
Carrera 10 No. 14-29 Suriano  
Tel. 334 6837 - Cel. 315 500 40 23  
313 270 55 36 Bogotá, D.C.



JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ  
EDIFICIO HERNANDO MORALES MOLINA BOGOTÁ  
 DIRECCIÓN CARRERA 10 # 14-33 PISO 19 BOGOTÁ

NOTIFICACION POR AVISO ART 320 DEL C.P.C. \_\_\_\_\_ ART. 292 C.G.P. X

Señor

Nombre: SCOTTIA BANK CO/PATRIA DD / MM / AAAA

Dirección: Caracas 9 # 24-59 OF CORRESPONDIA 26 08 2022

Ciudad: BOGOTÁ FECHA DE LA PROVIDENCIA

PROCESO No.	NATURALEZA	DD / MM / AAAA
<u>2022-237</u>	<u>INSOLVENCIA PERSONA</u>	<u>06 04 2022</u>
	<u>NATURAL NO COMERCIANTE</u>	

DEMANDANTE(S)	DEMANDADO(S)
<u>SANDRA DEL PILAR VEGA PEREZ</u>	<u>SCOTTIA BANK CO/PATRIA</u>
	<u>ACREEDORES</u>
_____	_____
_____	_____
_____	_____

Por medio de este aviso le comunico la providencia calendada el día 6 mes ABRIL año 2022 donde se admitió la demanda \_\_\_\_\_, profirió mandamiento de pago \_\_\_\_\_, ordeno citarlo X, o dispuso \_\_\_\_\_ proferida en el indicado proceso.

Se advierte que esta notificación se considera cumplida al finalizar el día siguiente de la FECHA DE ENTREGA de este AVISO

ANEXOS: Copia de la Demanda \_\_\_\_\_, Auto Admisorio X, Mandamiento de Pago \_\_\_\_\_.

Empleado Responsable

Parte Interesada

\_\_\_\_\_ VICTOR MANUEL VALECHA MORENO

Nombre y Apellidos

Nombre y Apellidos  
(LIQUIDADOR)

**JUZGADO ALAS DE COLOMBIA S.A.S.**  
 Nit. C.C. 119 390-5  
26 AGO 2022  
 Carrera 10 No. 11 70 Sotano  
 Tel. 334 6837 - Cel.: 315 500 40 23  
 313 270 55 36 Bogotá, D.C.

Firma

Firma

#110002333T

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., seis (6) de abril de dos mil veintidós (2022)

Ref. Liquidación Patrimonial de Persona Natural No Comerciante  
Rad. 11001400305320210023700

Remitido el trámite de solicitud de Negociación de Deudas de Persona Natural No Comerciante de Sandra Del Pilar Vega Perez, mayor de edad y vecina de esta ciudad, identificada con cedula de ciudadanía No. 52.550.440, del Centro de Conciliación Arbitraje y Amigable Composición Asemgas L. P., en virtud del fracaso de negociación de deudas, con base en lo preceptuado en los artículos 563 y 564 del Código General del Proceso, la Juez Resuelve:

1. Decretar la apertura del proceso de liquidación patrimonial de persona natural no comerciante de Sandra Del Pilar Vega Pérez, identificada con cedula de ciudadanía No. 52.550.440.

2. Designar ternade liquidadores que disponga el sistema de gestión judicial. Comuníqueseles la designación, advirtiéndoles que será posesionado en el respectivo cargo al primero que, para tal fin, quien primero manifieste su aceptación (Inciso 2º núm. 1 art. 48 C. G. del P.).

Señálese como honorarios provisionales la suma de \$500.000,00M/cte., que deberá cancelar la parte actora por medio de depósito judicial o directamente al auxiliar de la justicia.

3. Ordenar al liquidador para que dentro de los cinco (5) días siguientes a la posesión notifique por aviso a los acreedores del deudor incluidos en la relación definitiva de acreencias, acerca de la existencia del proceso, a fin de que se hagan parte en el mismo.

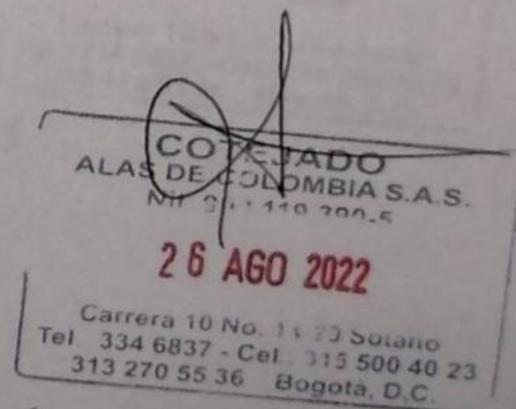
4. Disponer que en el término de veinte (20) días, contados a partir del día siguiente a que efectuó la posesión del cargo, el liquidador deberá presentar la actualización del inventario valorado de los bienes del deudor, conforme lo normado en el inciso segundo del numeral tercero del artículo 564 del C.G.P.

5. Teniendo en cuenta las normas y medidas tomadas con ocasión a la emergencia sanitaria que atraviesa el país con atención al Covid 19, por secretaria realícese el emplazamiento de los acreedores del deudor, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 806 de 4 de junio de 2020, esto en los términos establecidos en el inciso 3º del artículo 108 del Código General del Proceso.

6. Oficiar a todos los jueces que adelanten procesos ejecutivos en contra del deudor para que los remitan a la liquidación, incluyendo aquellos que se adelanten por concepto de alimentos.

7. Reconocer como acreedores, a los titulares de los créditos entidades que se encuentran relacionadas en el acta de negociación de deudas de liquidación, lo anterior para los fines legales pertinentes.

8. Efectuar la prevención a todos los deudores de Sandra Del Pilar Vega Pérez, para que sólo paguen al liquidador advirtiéndoles de la ineficacia de todo pago hecho a persona distinta.



9. Reconocer personería jurídica a la Abogada Lina Sofia Lozano Cárdenas, como apoderado judicial de la deudora insolvente.

Notifíquese,

*Narcy Ramírez González*  
Narcy Ramírez González

Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL  
BOGOTÁ D. C.  
La providencia anterior se notifica por Estado No. 054 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M.  
En la fecha 7 - abril - 2022  
Edna Dayan Alfonso Gómez  
Secretaria

*[Handwritten Signature]*  
COTEJADO  
ALAS DE COLOMBIA S.A.S.  
Nit 200.119.300-5  
**26 AGO 2022**  
Carrera 10 No. 11-20 Solano  
Tel. 334 6837 - Cel.: 315 500 40 23  
313 270 55 36 Bogotá, D.C.



**NOTIFICACION POR AVISO ART. 292 DEL C. G. P.  
CERTIFICACION GUIA No. 1100002329**

FECHA DE ENTREGA: Septiembre 2 del 2022

JUZGADO: 53 Civil Municipal De Bogotá D. C.

PROCESO No. 2022 – 237

NOTIFICADO: Badibencoop

DIRECCION: Carrera 37 No. 25 A 70 De Bogotá D. C.

DEMANDANTE: Sandra Del Pilar Vega Pérez

DEMANDADO: Badibencoop y Acreedores Varios

Esta Notificación Por aviso, se entregó directamente en la dirección arriba citada y recibida con su respectivo sello Badivencoc y firmada por la señora Dorey M. en Recepción, donde confirmaron que la entidad notificada BADIBENCOOP, si funciona allí y le entregaran el correo personalmente a quien corresponda.

Este aviso se entregó con copia del Auto Admisorio en 2 Folios.

Para cualquier efecto legal esta información se hace bajo gravedad de juramento.

Atentamente,

**ALAS DE COLOMBIA S.A.S.**  
CARRERA 14-20 BOSTON

ALAS DE COLOMBIA EXPRESS S. A. S.



**ALAS DE COLOMBIA**  
EXPRESS S.A.S.

**NOTIFICACION POR AVISO ART. 292 DEL C. G. P.**  
**CERTIFICACION GUIA No. 1100002330**

FECHA DE ENTREGA: Septiembre 1 del 2022

JUZGADO: 53 Civil Municipal De Bogotá D. C.

PROCESO No. 2022 – 237

NOTIFICADO: Banco Falabella

DIRECCION: Avenida 19 No. 120 – 71 Piso 3 De Bogotá D. C.

DEMANDANTE: Sandra Del Pilar Vega Pérez

DEMANDADO: Banco Falabella y Acreedores Varios

Esta Notificación Por aviso, se entregó directamente en la dirección arriba citada y recibida con su respectivo sello BANCO FALABELLA, donde confirmaron que ellos si funcionan allí y le entregaran el correo personalmente a quien corresponda.

Este aviso se entregó con copia del Auto Admisorio en 2 Folios.

Para cualquier efecto legal esta información se hace bajo gravedad de juramento.

Atentamente

**ALAS DE COLOMBIA S.A.S.**

**Nº. 900.122.322-5**

**CARRERA 109 No. 14-20 BOGOTÁ**

**ALAS DE COLOMBIA EXPRESS S. A. S.**



**NOTIFICACION POR AVISO ART. 292 DEL C. G. P.  
CERTIFICACION GUIA No. 1100002331**

FECHA DE ENTREGA: Agosto 29 del 2022

JUZGADO: 53 Civil Municipal De Bogotá D. C.

PROCESO No. 2022 – 237

NOTIFICADO: Banco De Bogotá

DIRECCION: Calle 36 No. 7 - 47 De Bogotá D. C.

DEMANDANTE: Sandra Del Pilar Vega Pérez

DEMANDADO: Banco De Bogotá y Acreedores Varios

Esta Notificación Por aviso, se entregó directamente en la dirección arriba citada y recibida con su respectivo sello BANCO DE BOGOTA, donde confirmaron que ellos si funcionan allí y le entregaran el correo personalmente a quien corresponda.

Este aviso se entregó con copia del Auto Admisorio en 2 Folios.

Para cualquier efecto legal esta información se hace bajo gravedad de juramento.

Atentamente,

**ALAS DE COLOMBIA S.A.S.**  
TEL. 800.345.380-5  
CARRERA 100 No 45-26 BOGOTÁ

**ALAS DE COLOMBIA EXPRESS S. A. S.**



**NOTIFICACION POR AVISO ART. 292 DEL C. G. P.  
CERTIFICACION GUIA No. 1100002332**

FECHA DE ENTREGA: Agosto 29 del 2022

JUZGADO: 53 Civil Municipal De Bogotá D. C.

PROCESO No. 2022 – 237

NOTIFICADO: Banco AV Villas

DIRECCION: Carrera 13 No. 27 – 51 Barrio Samper Mendoza De Bogotá D. C.

DEMANDANTE: Sandra Del Pilar Vega Pérez

DEMANDADO: Banco AV Villas y Acreedores Varios

Esta Notificación Por aviso, se entregó directamente en la dirección arriba citada y recibida con su respectivo sello Inter Servicios S.A.S. Centro De Correspondencia Edificio Banco Del Occidente, donde confirmaron que EL BANCO AV VILLAS, si funciona allí y le entregaran el correo personalmente a quien corresponda.

Este aviso se entregó con copia del Auto Admisorio en 2 Folios.

Para cualquier efecto legal esta información se hace bajo gravedad de juramento.

Atentamente,  
**ALAS DE COLOMBIA S.A.S.**  
NN. 900.119.390-5  
CARRERA 10 No 14-20 BOTANO

**ALAS DE COLOMBIA EXPRESS S. A. S.**



**NOTIFICACION POR AVISO ART. 292 DEL C. G. P.**  
**CERTIFICACION GUIA No. 1100002333**

FECHA DE ENTREGA: Agosto 29 del 2022

JUZGADO: 53 Civil Municipal De Bogotá D. C.

PROCESO No. 2022 – 237

NOTIFICADO: Scottia Bank Colpatria

DIRECCION: Carrera 9 No. 24 – 59 Oficina Correspondencia De Bogotá D. C.

DEMANDANTE: Sandra Del Pilar Vega Pérez

DEMANDADO: Scottia Bank Colpatria y Acreedores Varios

Esta Notificación Por aviso, se entregó directamente en la dirección arriba citada y recibida con su respectivo sello SCOTTIA BANK COLPATRIA, donde confirmaron que ellos si funcionan allí y le entregaran el correo personalmente a quien corresponda.

Este aviso se entregó con copia del Auto Admisorio en 2 Folios.

Para cualquier efecto legal esta información se hace bajo gravedad de juramento.

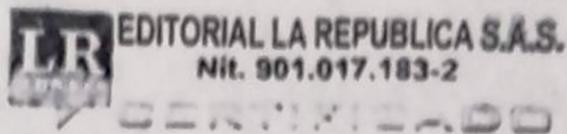
Atentamente,

ALAS DE COLOMBIA S.A.S

NH. 900.199.390-5

CARRERA 10 No 14-20 BOTANÓ

ALAS DE COLOMBIA EXPRESS S. A. S.



002\_VEF\_4164-1-1

EDITORIAL LA REPÚBLICA S.A.S.  
NIT: 901.017.183-2  
Carrera 13 a #37-32 Bogotá D.C.  
PBX: 4227600

**CERTIFICA PERMANENCIA EN PÁGINA WEB Y MEDIO IMPRESO**  
<https://www.asuntoslegales.com.co/edictos>.

Por medio de la presente me permito certificar que:

El día domingo 28 de agosto de 2022 se publicó de acuerdo con las indicaciones del interesado en la sección de Asuntos Legales del Diario La República el siguiente aviso:

**Asunto:**

EDICTO

VICTOR MANUEL MAHECHA MORENO  
ABOGADO UNIVERSIDAD LIBRE  
Bogotá Domingo 28 de Agosto de 2022  
AVISO JUDICIAL

EL JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ ubicado en la carrera décima número 14-33 piso 19 Edificio HERNANDO MORALES MOLINA Bogotá CONVOCA: A TODOS LOS ACREEDORES de la señora SANDRA DEL PILAR VEGA PEREZ identificada con la cédula de ciudadanía No 52.550.440 para que se hagan presentes en el proceso de insolvencia de persona natural no comerciante radicado con el número 11001400305320220023700 de SANDRA DEL PILAR VEGA PEREZ CONTRA ACREEDORES VARIOS y al cónyuge o compañero permanente a fin de que hagan valer sus derechos en susodicho proceso previniendo a todas las personas de la insolvente que cualquier pago debe hacerse al liquidador VICTOR MANUEL MAHECHA MORENO identificado con la C.C. No 19.088.337 y T.P. 29.072 del C.S. de la J. advirtiendo a todos los deudores de la mencionada señora que todo pago hecho a persona distinta será ineficaz ( Art. 564 numeral 5 C.G.P.) lo anterior acorde con el Artículo 108 del C.G.P.

LIQUIDADOR  
VÍCTOR MANUEL MAHECHA MORENO  
C.C. 19.088.337 Bogotá T.P. 29.072 del C.S. de la J. (HAY FIRMA)

De igual forma y en cumplimiento a lo establecido por la legislación Ley 1564 de 2012 del 12 de julio, la publicación se mantuvo durante el término de ley en la página web de la editorial: <https://www.asuntoslegales.com.co/edictos>.

El ejemplar del original se encuentra en nuestros archivos de la oficina principal situada en la Carrera 13 A #37-32 en la Ciudad de Bogotá; PBX (031) 422 76 00 Ext 1203 - 1402, disponibles para inspección judicial si así lo desea. Se anexa copia certificada de la publicación respectiva.

Se expide en Bogotá a los SIETE (07) días del mes de septiembre de dos mil veintidós (2022) con destino al interesado

Carolina Juliana Rojas

**VICTOR MANUEL MAHECHA MORENO**  
**ABOGADO**  
**UNIVERSIDAD LIBRE**

SEÑORA  
JUEZ 53 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA  
E. \_\_\_\_\_ S. \_\_\_\_\_ D.

REF: PROCESO **110014003053 2022-00237 00**  
DEMANDANTE: SANDRA DEL PILAR VEGA PEREZ  
ASUNTO: INFORME LIQUIDADOR E INVENTARIO

---

*VÍCTOR MANUEL MAHECHA MORENO, identificado con la C.C. 19.088.337 de Bogotá, abogado en ejercicio y titular de la T.P. No 29.072 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en calidad LIQUIDADOR en el proceso del rubro, a la señora Juez con el acostumbrado respeto, me permito rendir el informe sobre la gestión a mi encomendada, en los siguientes términos:*

- 1) No soy deudor ni acreedor de la insolvente SANDRA DEL PILAR VEGA PEREZ*
- 2) He notificado a los ACREEDORES mediante aviso judicial según la relación de acreencias presentada por la demandante.*
- 3) Se hizo la publicación ordenada en el numeral Tercero del proveído, en el diario LA REPUBLICA, del cual aporto un ejemplar.*
- 4) Igualmente allego la certificación de la oficina de correos debidamente cotejada.*
- 5) Respecto a las acreencias y al inventario, debo manifestar que no han variado ni en la graduación ni calificación.*

*En los anteriores términos doy cumplimiento al auto de apertura de la liquidación patrimonial de fecha seis (6) de abril de dos mil veintidos (2022).*

**ANEXOS:**

- Notificaciones hechas a los acreedores.*
- Publicación de aviso diario LA REPUBLICA.*
- Certificación oficina de correos.*

**EN CUANTO AL INVENTARIO DE BIENES** la demandante **NO POSEE BIENES MUEBLES E INMUEBLES** cuenta con **EFFECTIVO DE TRECIENTOS MIL PESOS MCTE.**

**ANEXOS:**

Calle 152 No 7H 12 Apto 102 Edificio - "El Golf" Tels:6278948-3164126558-Bogotá D.C.

**VICTOR MANUEL MAHECHA MORENO**  
**ABOGADO**  
**UNIVERSIDAD LIBRE**

- *Notificaciones hechas a los acreedores.*
- *Publicación de aviso Judicial en el diario LA REPUBLICA.*
- *Certificación oficina de correos.*

*En la anterior forma dejo la labor a mi encomendada en cuanto al informe, en consecuencia sírvase señor Juez proceder de conformidad,*

Señora Juez, atentamente,



VÍCTOR MANUEL MAHECHA MORENO  
C.C. 19.088.337 Bogotá  
T.P. 29.072 del C.S. de la J.  
[manolmah@hotmail.com](mailto:manolmah@hotmail.com)